

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer.
Bucaramanga, 30 de julio de 2020

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF.: 2020-00098-00

Mediante auto del 21 de julio de 2020 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados el día 22 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*"...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza..."*

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL formulada a través de apoderado judicial por YULIXA FERNANDA VEGA SALAZAR y YULY PAOLA SUAREZ PEÑA, quienes además actúan en nombre y representación de sus menores hijos YEISON ADRIAN DUARTE VEGA y KAREN YULIETH DUARTE SUAREZ, respectivamente.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, dejando constancia en los libros radicadores, para lo cual el interesado deberá solicitar cita presencial a través del enlace referenciado¹.

TERCERO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con estado No 051 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

¹ https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9S3d3VgQTdlin_8VK-lzKIUOTZOSDIwOTSSzRJMEMxQzFJNFg0QUY0VC4u